



USHUAIA, 21 SEP 7004

VISTO: El Expte. Nº 141/2004 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS – REF. ESTADO DE CUENTAS Y RECEPCION DE CARGOS PATRIMONIALES S/ NOTA Nº 121/04 – M.E.H. y F.", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se origina a raíz de la Nota Nº 121/2004 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas relativa al estado de cuentas y recepción de cargos patrimoniales al momento del traspaso de la gestión anterior;

Que mediante Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 150/2004 se corrió vista de las actuaciones al Sr. Raúl Horacio Berrone, en su calidad de denunciante, a efectos de que aporte mayores datos que promuevan el avance de la investigación, sin que a la fecha se hayan obtenido resultados favorables en tal sentido;

Que atento a que los hechos se ventilan en sede judicial, resulta conveniente dar por concluida la investigación con los alcances y resultados indicados a fs. 183/185;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias; POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR POR CONCLUIDA la investigación tramitada en el expediente del Visto, atento las razones esgrimidas en Acuerdo Plenario Nº 552 que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas con copia certificada de la presente.

ARTICULO 3°: COMUNICAR al funcionario citado en artículo precedente que al momento de contar con datos fehacientes que avalen lo denunciado, y previo análisis por

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos" "1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"





parte de las áreas técnicas de la Administración, se eleven las actuaciones a este Tribunal de Cuentas a efectos de llevar adelante las acciones que correspondan.

ARTICULO 4°: SOLICITAR al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas que ante futuros casos similares al presente se remita a este Organismo de Control la totalidad de la documentación respaldatoria.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, notificar a quienes corresponda, cumplido, ARCHIVAR.

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA